



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-158/2021 y su acumulado RAP-162/2021** del índice de este Tribunal, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS:

- A.** *El acuerdo de fecha diecinueve de mayo, emitido por el Magistrado Presidente, con el que ordenó la apertura del presente incidente, turnándolo a esta ponencia, con motivo del oficio presentado ante este Tribunal por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, con el que informa la imposibilidad del Consejo Estatal de esa autoridad, para sesionar y dar cumplimiento a lo que se le ordenó en la sentencia emitida en los expedientes JDC-158/2021 y acumulado RAP-162-2021, lo anterior, con motivo de la resolución SUP-JDC-739/2021, con la que se revocó el nombramiento de la persona que fungía como Consejero Presidente de esa autoridad, quedando pendiente, en términos del referido fallo, la designación de una presidencia provisional por parte del Instituto Nacional Electoral; y, además solicita una prórroga para llevar a cabo tal cumplimiento.*
- B.** *La cuenta del diecinueve de mayo, emitida por el Secretario General de este Tribunal, y documentación a que ésta se refiere, que consiste en la copia certificada del oficio IEE-SE-962/2021, referente a la contestación de un requerimiento formulado al Instituto, dentro de la sustanciación del expediente RAP-170/2021, del índice de esta autoridad, relacionado con la controversia planteada respecto a la impresión de boletas electorales, con motivo de la sustitución de una candidatura.*

Con relación a lo anterior, se

ACUERDA:

- 1. Recepción.** *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave cuadernillo incidental JDC-158/2021 y acumulado RAP-162-2021; así como las constancias de la cuenta, que obran integradas en el expediente.*
- 2. Admisión y estado de resolución.** *Se admite a trámite el incidente de imposibilidad material de cumplimiento de sentencia; y, toda vez que no*



existen más diligencias por desahogar, se procede a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

3. Circulación del proyecto de resolución. *Remítase a la Secretaría General de este Tribunal el proyecto de resolución elaborado en el expediente en que se actúa, para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le instruye entregar copia del proyecto de resolución a la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, para su estudio, con excepción del suscrito, quién realiza la propuesta.*

4. Convocatoria a sesión del Pleno a distancia. *Se solicita al Magistrado Presidente que, en el término de ley, se convoque a sesión del Pleno, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda en el presente asunto.*

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Hugo Molina Martínez, ante el Secretario General Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General